



TULUM

CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/014/2022, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CONJUNTAMENTE CON EL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL ARQ. EDWIN ARMANDO CAAMAL CÁMARA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA"; Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO A LAS ADQUISICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO DE TULUM A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; "EL MUNICIPIO" es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90, fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal, en nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4 Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representar al Ayuntamiento en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/014/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha 07 de abril del 2022

EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 137 DEL REGLAMENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y COMPLEMENTARIO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA EDICIÓN DE VERSIONES DE LAS POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 3 DE ENERO DE 2022. ALCORDADO ACT-EX/05/06/2022.03



TULUM

1.5 Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada de la Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021, para el período 2021 - 2024.

1.6 Que por el desempeño de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Inciso A), artículos 4 y 8, Inciso A), fracciones II y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.7 Que el Licenciado en Contaduría Pública, Mariana Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8, Inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.8 Que el Arq. Edwin Armando Caamal, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director de Servicios Generales de conformidad con el artículo 27, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.9 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el oficio TM/DEyF/CPF/0045-BIS2/2022, de fecha treinta de marzo del 2022, suscrito por la Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.10 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

1.11 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente contrato, el Área Jurídica, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

1.12 Que en el marco de la **Cuarta Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día primero del mes de abril del año

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/014/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha 07 de abril del 2022

EL INICIO DEL CONTENIDO DE LOS REGISTROS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISPOSITIVOS DE LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LESTAP, 137 DE LA LEY DE LOS REGISTROS, QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y CUELVAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO ASÍ COMO LA BOLETÍN DE VEREDOS DE LOS COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 3 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EX/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten marks and signatures]



TULUM

2022, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para contratar la **ADQUISICIÓN DE PINTURAS, SOLVENTES, INSUMOS Y ACCESORIOS RELACIONADOS, PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE TULUM**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción III y 48, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II.13 La autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado de la oferta de fallo de fecha seis de abril del presente año, a favor de la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED]

II. "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS":

II.1 Que es una Persona Física que se identifica a través de:

a) Acta de Nacimiento emitido por el Registro Civil del Estado de Campeche, expedida por el Registro Civil del Estado de Campeche, [REDACTED] fecha de registro [REDACTED] número de folio [REDACTED] 009, a nombre de [REDACTED]

b) Constancia de la Clave Única de Identificación de Población, a nombre de [REDACTED], clave [REDACTED] 510HCRRR01.

c) Credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] EX, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que cuenta con una fotografía al [REDACTED] la cual coincide con los rasgos del compareciente.

II.2 Que se encuentra dado de alta ante el Sistema de Ahorro Tributario de la Secretaría de Hacienda, tal y como se observa de la Constancia de Inscripción Fiscal, de fecha 07 de marzo de 2022, a nombre del compareciente, en el instrumento de referencia en sus actividades económicas se establece:

1 Comercio al por menor de pintura (excepto en aerosol), recubrimientos, barnices, brochas, materiales y accesorios para pintura no artística.

2 Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

II.3 Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesarios para realizar las labores contenidas en este contrato. Asimismo, cuenta con los conocimientos necesarios para proveer a "EL MUNICIPIO".

Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el suministro objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de "EL MUNICIPIO".

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/014/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED], de fecha 07 de abril del 2022

EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LESTAP, 137 DEL TAP, QROO, LOS NÚMEROS QUINCENARIOS 100, 100, 100 Y 100, COMENZANDO POR EL NÚMERO 100, EN LA CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EN LA CATEGORÍA DE VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 3 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EX/2022/002/03

VERSIÓN PÚBLICA



TULUM

II.4 Que para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **HETC800510RH3**.

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente **[REDACTED]** número de teléfono **[REDACTED]** y que tiene establecido su domicilio en: 40 avenida Sur, entre 7 y 11, número 781, colonia Adolfo López Mateos, C.P. 240, de la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo; mismo que señala para todo efecto legal de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil del Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con el número de Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1431**.

II.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

II.8 Que a la fecha de celebración del presente contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO"; y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que en virtud de las declaraciones señaladas, se obligan a celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y condiciones de lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - Es la "ADQUISICIÓN DE PINTURAS, SOLVENTES Y ACCESORIOS RELACIONADOS, PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE TULUM", que "LA PROVEEDORA", se obliga a suministrar al "MUNICIPIO", de conformidad a los precios unitarios que se establecen en el siguiente catálogo, y de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/014/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte la Persona Física que responde al nombre de **[REDACTED]**, de fecha 07 de abril del 2022

EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 56 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y QUE CONOCE PLENAMENTE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE DICHA LEY, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS.



TULUM

Descripción del Producto	Precio Unitario
RODILLO PINTAR POLIES 9X1-1/4"	\$49.57
VINILICA BLANCO EV O CB	\$2,707.00
BRONCHA PERFECT P. 4" SERIE 392	\$62.50
BRONCHA PERFECT P. 3" SERIE 392	\$40.95
BRONCHA PERFECT P. 2" SERIE 392	\$25.00
VINILICA U. DEEP EXTRA-RENDIMIENTO EV O CB GRIS OSCURO SW67076	\$2,707.00
VINILICA U. DEEP EXTRA-RENDIMIENTO EV O CB GRIS CLARO SW67072	\$2,707.00
VINILICA U. DEEP EXTRA-RENDIMIENTO EV O CB NEGRO SW67073	\$2,707.00
VINILICA U. DEEP EXTRA-RENDIMIENTO EV O CB ROJO SW6869	\$693.97
VINILICA U. DEEP EXTRA-RENDIMIENTO EV O CB VERDE BANDERA SW6852	\$693.97
VINILICA U. DEEP EXTRA-RENDIMIENTO EV O CB MEXICANO SW6832	\$693.97
VINILICA U. DEEP EXTRA-RENDIMIENTO EV O CB MEXICANO SW6840	\$693.97
VINILICA U. DEEP EXTRA-RENDIMIENTO EV O CB AZUL SW6865	\$693.97
CINTA MASKING 1" SURTEK	\$50.51
CINTA MASKING 2" SURTEK	\$30.00
ESPATULA RIGIDA 2" SURTEK	\$14.00
ESPATULA RIGIDA 4" SURTEK	\$30.00
EXTENCION 3.1 MTRS. ALUMINIO	\$427.59
EXTENCION FIBRA DE VIDRIO 5.40 MTRS.	\$1,455.00
PINCEL RODIN 811 PQ. DE 12 PZS.	\$783.19

ELUMINAZION DEL CONTENEDOR DE DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DESHECHO EN LOS ARTICULOS 146 DE LA LESTIP, 137 DEL TAP-ARCO LOS NUMERALES CUINQUAGESIMO SEPTO Y CUINQUAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACTEX/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/014/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte la Persona Física que responde al nombre de **Carlos Armando Herrera Trejo**, de fecha 07 de abril del 2022



TULUM

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que el monto pactado en el presente instrumento es hasta por un importe máximo de **\$517,241.38 (SON: QUINIENTOS DIECISIETE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, 38/100, MONEDA NACIONAL,** más el **16%** del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que es por la cantidad de **\$82,758.62 M.N. (SON: OCHENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, 62/100, MONEDA NACIONAL),** suma que asciende a la cantidad de **\$600,000.00 M.N. (SON: SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL),** mismo que será pagado con recursos fiscales del Municipio de Tulum autorizados y comprometidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del presente año. El techo financiero de la presente contratación no implica un aumento de gasto, debido a que estará sujeto a la cantidad de consumo por parte de "EL MUNICIPIO", siendo así, un contrato abierto previsto por el artículo 87 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

TERCERA. - ANTICIPO. "LAS PARTES" acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" están de acuerdo que el pago para finiquitar la contraprestación se realizará de acuerdo a la cláusula segunda del presente Instrumento, sea realizado contra entrega de comprobantes por lo que **"LA PROVEEDORA"** deberá entregar el comprobante fiscal correspondiente a que conforme a la entrega de este se dará inicio al trámite de pago, una vez que sea por bien recibida la documentación, por parte de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES,** y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que cualquier atraso en el pago que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**, liberando a **"EL MUNICIPIO"** por cualquier reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA

BENEFICIARIO:

CUENTA No.:

CLABE

INTERBANCARIA:

INSTITUCIÓN

BANCARIA:

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual sea inhábil para las instituciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/014/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED], de fecha 07 de abril del 2022

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÍTULOS DE LOS DISPOSITIVOS DE LOS
 ARTICULOS 146 DE LA LESTAP, 137 DE LEOP-OROO, LOS NÚMEROS QUINCENALES, QUINCENALES, QUINCENALES Y
 COMERCIO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y
 RESOLUCION DE LA INFORMACION, ASÍ COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES
 PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SESION, SESION EXTRAORDINARIA
 DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 3 DE
 ENERO DE 2022. ACUERDO ACT. EXT/05/01/2022/03

VERSIÓN PÚBLICA

(Handwritten signature)



TULUM

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. - "LA PROVEEDORA" se obliga y compromete a proveer lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a **"EL MUNICIPIO"**, por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula. Asimismo **"LA PROVEEDORA"** deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con el debido cumplimiento del suministro de los bienes objeto del presente contrato.

De igual manera **"LA PROVEEDORA"** se obliga y compromete a entregar lo contratado en este instrumento a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** a través de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**, cuyo titular es el **ARQ. EDWIN ARMANDO CAAMAL CÁMARA**, por lo que será responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"** el cumplimiento del suministro objeto del contrato hasta en tanto no se realice la entrega y aceptación total por parte de **"EL MUNICIPIO"**; los gastos de transportación de los bienes que se erogan por este concepto serán por cuenta única y exclusiva de **"LA PROVEEDORA"** quien hará la entrega a la Dirección encargada de supervisar el contrato en el presente instrumento, y a partir de la vigencia de este contrato.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día **07 (siete)** del mes de **abril** del año 2022 al día **30 (treinta)** de **junio** del mismo año 2022.

SÉPTIMA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el titular de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ARQ. EDWIN ARMANDO CAAMAL CÁMARA**, será el encargado de supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones a **"LA PROVEEDORA"** o sus empleados, cuando concuerda con su propuesta y/o obligaciones, debiendo este girar las instrucciones por los medios necesarios y cumplir con el objetivo y de lo requerido por **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. - AVISO DE INCONFORMIDAD. - En caso de que el personal designado por **"EL MUNICIPIO"** para la supervisión del suministro contratado a **"LA PROVEEDORA"** detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de los bienes, expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a **"LA PROVEEDORA"** de manera física o digital, o por el medio referido en la declaración **II.5** de este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que correspondan y dar alcance al objeto del presente instrumento con base a los requerimientos y necesidades que **"EL MUNICIPIO"** le dicte.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/014/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha 07 de abril del 2022.

EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 146 DE LA LECTUP, 137 DEL TAP PARO LOS NUMEROS CUINQUAGÉSIMO SEPTO Y CINCUESESERO NOVENO DE LOS INSTRUMENTOS GENERALES DE INTERIOR DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA EMISIÓN DE VEREDICTOS PUEBLOS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACTEX/05/07/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signature and blue checkmark]



TULUM

fundamento en los artículos 88, fracción II y 91, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "LA PROVEEDORA" se obliga a otorgar una **FIANZA** a favor de "EL MUNICIPIO" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto establecido como parámetro máximo de pago en el presente instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a "EL MUNICIPIO" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor no cumpla con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, con el siguiente procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor se le comunicó por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de los cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere habido o valedero;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción anterior de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si por alguna causa la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y comunicación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar un perjuicio o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resulten los más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/014/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha 07 de abril del 2022

EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 146 DE LA LETRA B, 137 DEL TÍTULO PRIMERO DE LOS NÚMEROS CUATRO, CINCO, SEIS Y SEIS Y SEIS DEL TÍTULO PRIMERO DE LOS NÚMEROS CUATRO, CINCO, SEIS Y SEIS DEL TÍTULO PRIMERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA ASESORIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACTEX/05/01/2022/03

VERSIÓN PÚBLICA

↗

↘

↙

↘



Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contratadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de uno o más de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos "EL MUNICIPIO" indemnizará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LA PROVEEDORA" acuerda que si en algún momento de la vigencia del Contrato deja de brindar el servicio objeto del presente Instrumento, o incumplimiento de "EL MUNICIPIO", deberá de pagar por el día en que se dejó de prestar el servicio una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importe del contrato, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, "EL MUNICIPIO" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las horas sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a "LA PROVEEDORA".

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE "LA PROVEEDORA" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad en el trabajo del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "LA PROVEEDORA" y terceras personas.

"LA PROVEEDORA" conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella entidad, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá ser considerado como responsable solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse "LAS PARTES", en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por "EL MUNICIPIO" a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice "LA PROVEEDORA", deberá ser informado inmediatamente a "EL MUNICIPIO".

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/014/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED], de fecha 07 de abril del 2022

EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 146 DE LA LECTUR. 137 DEL TAP-PROO, LOS NUMERALES CUATROGÉSIMO SEXTO Y CUATROGÉSIMO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA POLÍTICA DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA EMISIÓN DE VEREDICTOS PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 3 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACTEY/05/07/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signature and blue checkmark]



TULUM

entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"** los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice **"EL MUNICIPIO"**; en cuanto a **"LA PROVEEDORA"** solo podrá utilizar medios físicos para notificar a **"EL MUNICIPIO"** cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigido.

DÉCIMA SEPTIMA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inaplicable o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más próximo a la intención original de **"LAS PARTES"** al celebrar el mismo documento.

DÉCIMA OCTAVA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** en el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. **"LAS PARTES"** expresan que firman (aunque poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente este Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y de acuerdo del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA PROVEEDORA, se obliga a suministrar lo contratado comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a que toda la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, como los resultados, datos, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso ocurran a **"EL MUNICIPIO"**, por falta de observancia de la presente cláusula y del uso indebido de dichos datos, registros o información.

VIGÉSIMA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - **"EL MUNICIPIO"** compromiéndose en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

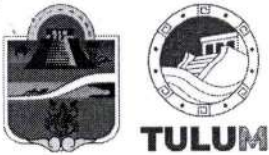
"EL MUNICIPIO" en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/014/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED], de fecha 07 de abril del 2022

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 146 DE LA LETRA B, 137 DEL TITULO CURO, LOS NUMERALES CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL ACTA DE LA SESIÓN 1585838, EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACTEX/05/01/2022/03

VERSIÓN PÚBLICA

[Firma manuscrita]



TULUM

Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual no se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, ni su caso, sufriendose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la privacidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar alguna perjuicio a la persona y/o patrimonio.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del momento de "LA PROVEEDORA".

VIGÉSIMA PRIMERA. - ADENDA MODIFICATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES". Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como nulas o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de "LAS PARTES" en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - BUENA FE. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, fraude o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo. El presente "LA PROVEEDORA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los **07 (siete)** días del mes de **abril** del año **2022**.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/014/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED], de fecha 07 de abril del 2022

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 146 DE LA LETRA B, 137 DEL TAP-CRDO, LOS NÚMEROS CUATROGÉSIMO SEXTO Y CUATROGÉSIMO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y POLÍTICAS DE CLASIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO: ACTEX/RS/01/2022/03

VERSIÓN PÚBLICA



TULUM

“Por el Municipio”

[Signature]
C. Luciano Dzul Caamal
Presidente Municipal

[Signature]
C. Diego Castañón Trejo
Tesorero Municipal

“Área Requirente de la Adquisición”

[Signature]
Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda
Oficial Mayor

[Signature]
Arq. Edwin Armando Caamal Cámara
Director de Servicios Generales

“La Proveedora”



Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/014/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte la Persona Física que responde al nombre de [Redacted], de fecha 07 de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 146 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, 137 DEL TAP, CIRCULO LOS NÚMEROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y SEIS DEL REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE CLASIFICACIONES Y PUBLICACIONES DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA EMISIÓN DE VERIFICACIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 14 DE ABRIL DEL 2022 DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACTEX/05/01/2022/03

VERSIÓN PÚBLICA